

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022). -

Cesación efectos civiles Rad.N°.2018-00378-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y en atención a la solicitud con anexos allegada al Despacho por parte del demandante, relacionado con el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble inmerso en este asunto, se DISPONE:

PRIMERO. DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo que actualmente pesa sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°.120-131471 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de conformidad con los preceptos del numeral 1 del Artículo 597 del Código General del Proceso, y, habida cuenta que el presente trámite se encuentra terminado y archivado en forma definitiva al haberse aprobado el acuerdo conciliatorio entre las partes mediante auto interlocutorio dictado en audiencia de oralidad del 10 de octubre de 2019.

Por la Secretaría del Despacho, elabórese y remítase el oficio pertinente a la entidad registradora y a la parte solicitante, a quien le corresponde el trámite administrativo en el que debe cancelar las expensas necesarias para el registro de dicho levantamiento.

SEGUNDO. Cumplido lo anterior, regrese el expediente al archivo respectivo, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 52 Hoy 05 de mayo de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria